

siendo dicho el especialísimo favor de la y conser-
 vación tan suya, tan pronto, tan árido, y tan en segundo
 Rey y dechado, emplearse toda empuñada de tan grande
 Monarca para començar á montar la villa y villa
 que tiene la villa de servir y servir en el real servicio, que
 donde á qualquiera natural huido q. quiera aliviar y
 voluntariamente en el término de Cantabria tener
 el haber de la Ciento y Cincuenta y el de los sobre los
 trescientos que tiene de dichos esta villa honrada á cuya
 Diputación se comunique esta noticia en respuesta de la
 citada de muy estimada Carta mandando con la misma
 orden que se pueda la satisfacción singular con que se
 la villa con esta nueva prueba de la línea de los ríos y la
 firme resolución en que se ha de emplear en el real
 servicio. Que el dicho Sr. Alc. buque á los r. Cunas de la villa
 y tanta suya para q. publiquen el modo de esta resolución.
 de la villa y impidan en todos sus términos las grandes
 obligaciones que tienen de servir á S. M. de por ser de tan
 repetidas pruebas de su real piedad. Con lo qual se acaba
 el Ayuntamiento, y firmó dho Sr. Alcalde por sí, y por
 los demás sus concabituales, según costumbre, y en fe
 de todo lo dicho en

Miguel de Olaso
 Mayor y Zumalacae

Ante mí

Pedro de Acandota
 Arana

En la sala del Ayuntamiento de la villa de Bergara
 á Catorce de Abril de mil y seiscientos y noventa y dos años.
 Miguel de Olaso y Zumalacae Alc. y de ordinario de esta
 villa, y su jurisdicción, don Francisco María de Cervera y Olaso
 síndico por el real, don Miguel Francisco Olaso y vicedominico,
 y don Joseph Esteban de Arana y Bergara, y don Joseph María de

